



Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE RADICADO 2300131100032018-00202 00.

Visto lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho considera viable acceder a la petición, ordenando en consecuencia, reconocer personería a la doctora YESLY OCHOA YANES, como apoderada judicial de la demandante ELCY JIMENEZ ESTRADA. El Despacho, por ser viable accede a lo pedido, ordenando Tener a la mencionada profesional del derecho como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido, al tenor literal del artículo 76 del C.G.P. De otro lado se ordenará que la parte demandante, a través de su apoderada judicial presente su actualización del crédito conforme al artículo 446 numeral 4 ibídem.

En consecuencia, accédase a lo pedido.

Por de lo expuesto, se.

RESUELVE:

1º.- RECONOCER personería a la doctora YESLY OCHOA YANES, identificada con C.C. No. 50.938.804 y T.P. No. 142806 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante señora ELCY JIMENEZ ESTRADA, conforme al poder que esta le ha conferido.

2º. ORDENESE que la parte demandante, a través de su apoderada judicial presente su actualización del crédito, conforme al artículo 446 numeral 4 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Jueza

ecl